

Rad. 22-046
Demandante: EDGAR ALONSO CALDERÓN GÓMEZ
Apoderada: RAFAELA LUISA PITALUA QUINÓNES
Demandado: ELIZABETH CASTRO HERRERA y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de sustanciación
Rad. 22-046
Demandante: EDGAR ALONSO CALDERÓN GÓMEZ
Apoderada: RAFAELA LUISA PITALUA QUINÓNES
Demandado: ELIZABETH CASTRO HERRERA y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cumaribo, Nueve (9) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, si no es porque se observa que la parte demandante no aportó el avalúo catastral actualizado del inmueble de la litis, tal como lo señala el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P.

De igual manera, el certificado inmobiliario N°. 540-00650 perteneciente al predio denominado "Yacueto 2", se encuentra vencido, pues éste debe tener una vigencia de un (1) mes, contados a partir de su expedición, para la presentación de la demanda.

Por lo anterior, este despacho INADMITE la presente demanda para que la parte demandante aporte dicho avalúo catastral dentro del término de cinco (5) días, so pena de ser RECHAZADA.

RECONOZCASE personería jurídica a la abogada RAFAELA LUISA PITALUA QUIÑÓNEZ como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ximena Ramirez Zambrano'.

XIMENA RAMÍREZ ZAMBRANO

Juez